



SELLO CUARTO, QVA  
RENTA MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y

ydos: En su Sala Comunal se sumó el Consejo, Tuvo y Messint. de ella  
 la Saver. los Sres. D.º Juan Mariano de Mendoza Abogado de los R.ºs. Con-  
 jos del R.º Consejo de la Cruz, Godal.º y Capitan aduana por el Sr. D.º To-  
 man de Maza Teniente de Alferes mayor. D.º Antonio Melgarejo Segura.  
 D.º Juan de Moya y Robles. D.º Alejandro de Campo Redondo. D.º Juan Na-  
 varro Arveni. D.º Josef Flores. D.º Teodoro Torrecilla del Puerto. D.º  
 Manuel Porcillo y Ferrero. D.º Antonio Josef Carrero. D.º Juan Baut.º Mar-  
 tinez Luengo Pres.º de los Reg.ºs. D.º Miguel María Carreras. D.º Josef Maria  
 Vere Diputado del Comun. y D.º Juan Benavente Abogado. Para Sindico  
 Gral. precedida Citacion a nec diem q.º el dia uno de que se ha de tratar  
 y se procedio a acordar lo siguiente

---

Sea visto el Ayuntamiento con toda reflex.º el Terrim.º que de su auto le dió  
 y nuevo del que continúa ha pasado al Sr. Conde de San Vicente de Sicilia  
 D.º Juan Maxim Espinosa, en oñ a la disposición que en parte se han  
 adoptado p.º contra la Epidemia de Terzianan q.º sepadece en este Pueblo  
 y su Campo, o por mejor decir el Virre.º infamacion producido contra  
 un Magistrado Del.º y en Ayuntamiento que con veloz pax corren a fuer-  
 tra por todos medios han convecuenian q.º amonara la Epidemia. Quan-  
 to sola haya podido causante su concepto es faculte Consejo, fijando  
 la Consideracion por una parte en el lastimos estado enq.º hoy se mi-  
 ran en el natural padeciendo una Epidemia que pudiera degenerar  
 en Comagio, si se omitiesen los medios q.º los físicos estiman precisos  
 para q.º no se infecten los aires, y por otra se advierte la reverencia  
 Journal del cura Ten.º de Alfonso Ovime que se han cumplido efectos  
 la Providencia q.º se han acordado en oñ a la humar.º de Cadaveres, reverencia  
 que quiere sostenen a toda fuerza en su esfera el Sr. Ten.º de Vic.º sin pararse  
 en que esto es uno de los particularer que han llamado en nros dias la aten-  
 cion de nros Augurros Monarcas, y la del Supremo Consejo, procurando  
 detener los abusos, y preocupacion.º de enoxiar e entrar Yolevia, que  
 desde el siglo trece por Decretos de Leon Tercero, y de Bonifacio Octavo  
 introduxo la Vanidad, y ambicion, o acaro tambien el incoer, porque  
 es consarance lo acreditan las Historias, que el uso de los Cementerios  
 fue recibido muy de antiguo como el mas proporcionado para evitar los  
 efectos naturales de la corrupcion de los Cadaveres, y en el dño Canonico se  
 lee, "Pactum vendum est etiam secundum maiorem utilitatem, ut in Eccl.  
 sia nullatenus sepelliantur", bien sabemos que despues se permitio ge-  
 neralmte la eleccion de Sepulturas, como el traen dñs de los emicarios  
 que reprovo la antigua disciplina, "Pro Sepultura nihil muneris exi-  
 gendum est", pero ilustrados con las luces q.º han comunicado tantos  
 hombres que en nro tiempo han conagrado las tareas de sus estudios  
 a beneficio de la humanidad, estudio poco amen abandonado Negando al-  
 guno a decir, que deve ya sacrificarse la vanidad en servicio de la causa